

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, junio 05 de 2023. Informo a la Señora Juez que, se ha solicitado por parte de la demandante la entrega de algunos depósitos bajo código uno (1) los cuales han sido autorizados por el demandado. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 1081

Radicación: 190013110001-2010-00145-00
Proceso: Fijación de cuota alimentaria
Demandante: Yasmin Hurtado Ordoñez en Rep. de Sara Juliana Cruz Hurtado
Demandado: Julián Andrés Cruz Paz

Junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

La demandante en el asunto de la referencia, mediante escrito remitido al correo del juzgado¹ solicitó el pago de los depósitos judiciales que bajo código uno (1) y por cuenta del proceso señalado se encuentran depositados a órdenes de esta judicatura. Adicional a dicha petición, el demandado remite escrito autorizando la entrega de los mismos depósitos a la madre de la menor².

Revisado el proceso, se tiene que con fecha junio 19 de 2018³, la demandante solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que se habían decretado sobre los ingresos del demandado, en tanto el señor CRUZ PAZ se comprometía con la citada señora a consignar el valor de la cuota de alimentos a la cuenta personal de ella, petición que fue despachada de manera favorable mediante auto No. 362 de fecha 22 de junio de 2018⁴, disponiendo levantar la medida cautelar decretada por este Despacho

¹ Folio 200

² Folio 199-200 vto

³ Folio 194

⁴ Folio 195

consistente en el embargo del veinte por ciento (20%) del salario y prestaciones sociales que devenga el obligado como personal activo del Ejército Nacional, disposición que fue comunicada mediante oficio No 1070 al pagador de la institución militar.⁵

A la fecha, revisado el módulo de depósitos judiciales respecto de los valores consignados bajo código uno (1) en este proceso, es decir como garantía de cumplimiento de la obligación, vemos que reposan ochenta y siete (87) títulos, cuyos valores oscilan entre cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) y noventa mil pesos (\$ 90.0000), sumas que se encuentran destinadas a cubrir el valor de la cuota de alimentos en caso de incumplimiento, no obstante, el demandado si se encuentra al día con su deber legal, puede disponer de dichos valores con destino a la menor y para el presente caso el señor JULIÁN ANDRÉS CRUZ PAZ autoriza que los títulos referidos sean entregados a la madre de su hija, quien funge como demandante.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto y previa solicitud de la demandante al correo del juzgado, el juzgado dispondrá la entrega de todos los valores que bajo código uno (1) a la fecha se encuentren a disposición del Juzgado por cuenta del presente proceso

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la demandante, sobre entrega de depósitos judiciales consignados bajo código uno (1) en este proceso, conforme a autorización remitida por el demandado JULIAN ANDRES CRUZ PAZ.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior previa solicitud de la demandante al correo del juzgado se dispondrá la entrega de todos los valores que bajo código uno (1) a la fecha se encuentren a disposición del Juzgado por cuenta del presente proceso. Comuníquese en el momento oportuno al Banco Agrario lo aquí dispuesto.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, devolver el expediente al archivo.

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

⁵ Folio 196

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 097 del día de hoy 06/06/2023

MA DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2709be237f2a9bd3d1daa93d53c379f306c915b07e97d3bfb5ac1e0602a461d1**

Documento generado en 05/06/2023 06:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>